



REPUBLICA DOMINICANA
Cámara de Diputados
“Año del Fomento a la Vivienda”

Disposicion Administrativa No. SGA-01-16.-

Que reglamenta la asignación y fijación de salarios, gastos de representación, combustibles y viáticos al bufete directivo, diputados de la Cámara de Diputados en cumplimiento de los Artículos 9, 10, 13 y 23 de la Ley No.105-13 de Regulación Salarial del Estado Dominicano.

Que reglamenta la asignación de viáticos y dietas y otras suplencias al señor Presidente, Bufete Directivo y Voceros, de la Cámara de Diputados que deban asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de trabajo, así como prestar servicios en horario extraordinario en el ejercicio propio de sus funciones, en capacitación o participación en eventos, congresos y seminarios relacionados con dichas funciones.

Considerando: que el artículo 90 Acapite 3 de la Constitución de la República vigente faculta a la Camara de Diputados a reglamentar lo concerniente a su servicio interior y al despacho de los asuntos que le son peculiares.

Considerando: que la Ley No.105-13 de Regulación de Salarial del Estado Dominicano, faculta al Presidente de la Camara de Diputados a reglamentar lo concerniente a definir las complejidades y riesgos, la escala salarial, sus componentes y la remuneración del bufete directivo, de los diputados, funcionarios y empleados mediante los mandatos de los artículos 9, 10, 13 y 23.

Considerando: Que la Cámara de Diputados tiene la facultad y la necesidad impostergable de reglamentar el regimen de los asuntos que le son inherentes, y de la asignación de oficinas, gastos administrativos, de representacion y del personal de apoyo, así como viaticos y medios de transporte al exterior e interior del país, a todos los miembros que conforman la Cámara de Diputados incluyendo los elegidos en representacion de la comunidad dominicana en el exterior.

Vistos: Los Artículos 4, 76, 81 y 90 de la Constitución de la República Vigente.

Vistos: Los Artículos 143, 144 y 145 de la Constitución de la República Vigente.

Visto: El acápite cuarto de La Ley No.105-13 , de regulación salarial del Estado Dominicano.

Visto: El Reglamento Interior de la Cámara de Diputados, 22 de Agosto, 2010.

Vista: La Resolución Administrativa 01-10 d/f 18 de Marzo, 2010.

Vistas: Las Leyes Nos.194-04 y 46-97 de Autonomía Administrativa y Presupuestaria del Congreso Nacional, el Poder Judicial y la Cámara de Cuentas.

La Cámara de Diputados.

En el Ejercicio de sus Facultades Constitucionales, Legales y reglamentarias.

Dispone:

Artículo Primero: asignar, como al efecto asigna una nueva escala salarial para el bufete directivo y los diputados, según cuadro.

| BUFETE DIRECTIVO | SALARIO ACTUAL | DIFERENCIA | % | VARIACION SEGÚN LEY | GASTOS REPRESENTACION | | COMBUSTIBLE 10% | TOTAL GENERAL |
|------------------|----------------|------------|-------|---------------------|-----------------------|------------|-----------------|---------------|
| | | | | | 15% | TOTAL | | |
| PRESIDENTE | 204,750.00 | 29,275.00 | 14.30 | 400,000.00 | 60,000.00 | 460,000.00 | 40,000.00 | 500,000.00 |
| VICEPRESIENTE | 185,250.00 | 9,776.00 | 5.28 | 367,500.00 | 55,125.00 | 422,625.00 | 36,750.00 | 459,375.00 |
| SECRETARIOS 1 | 182,325.00 | 6,851.00 | 3.76 | 360,520.00 | 54,078.00 | 414,598.00 | 36,052.00 | 450,650.00 |
| SECRETARIOS 2 | 182,325.00 | 6,851.00 | 3.76 | 360,520.00 | 54,078.00 | 414,598.00 | 36,052.00 | 450,650.00 |
| DIPUTADOS | 175,475.00 | 0.00 | 0.00 | 350,000.00 | 52,500.00 | 402,500.00 | 35,000.00 | 437,500.00 |

Nota: La diferencia porcentual en el sueldo básico del diputado se determino en relacion al sueldo basico del bufete directivo.

Parrafo 1: El bufete directivo y los voceros que representan los distintos bloques partidarios recibirán una compensación especial por resultado del ejercicio administrativo y legislativo, como sigue:

| | |
|-----------------|----------------|
| Presidente | RD\$100,000.00 |
| Vicepresidente | RD\$60,000.00 |
| Secretario No.1 | RD\$50,000.00 |
| Secretario No.2 | RD\$50,000.00 |
| Voceros | RD\$30,000.00 |

Artículo Segundo: Asignar, como al efecto asigna al Presidente, Vice-Presidente, Secretario Bufete Directivo, diputados, los viáticos por asistencia a las sesiones de trabajo ordinariaS y extraordinariaS del pleno a la sede central del Congreso Nacional según la escala siguiente:

| | |
|-------------------------|----------|
| DIPUTADO PRESIDENTE | 7,500.00 |
| DIPUTADO VICEPRESIDENTE | 6,000.00 |
| DIPUTADOS SECRETARIOS | 4,500.00 |
| DIPUTADOS | 4,500.00 |

Parrafo 1: La Camara de Diputados le cubrira alojamiento a los señores Legisladores que recidan a mas de 150 Km de la sede, incluyendo los Diputados Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior.

Articulo Tercero: Envíese a las Secretaria General, Direcciones de: Personal, Financiera y de Auditoría, para sus conocimientos y fines correspondientes.

Dada y sellada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República, a los ----- días del mes de ----- del 201--.

Sometido por

***Lic. Alfonsina Encarnación Vicioso
Secretaria General Administrativa***